PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 820 DE 2024	
CONTRATO NO.	**820 DE 2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**LAURA ALEXANDRA LÒPEZ GARCÌA**
IDENTIFICACIÓN	**1.049.644.106**
OBJETO	**CIG-16 "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO LA FUNCIONES DE EVALUACIÓN, Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN, EN EJERCICIO DE LOS CINCO ROLES A ELLA ASIGNADOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.716.666) M/CTE.**
VALOR TOTAL:	**DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($19.716.666) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**
PRORROGA No. 01:	**UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS**,
PLAZO TOTAL:	**CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**,

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.539.282 de Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrada mediante decreto No. 0162 de del 19 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el decreto de delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT **891800846-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra parte **LAURA ALEXANDRA LÒPEZ GARCÌA-,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.049.644.106,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°820 DE 2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No.**820 DE 2024** en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.716.666) M/CTE.**
CLAUSULA SEGUNDA.-	El valor total del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($19.716.666) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No.**820 DE 2024** en **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS.**
CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**,
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adicción y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR A ADICIONAR	FUENTE DE LOS RECURSOS	NO CDP
A.2.3.9.03.45.99.1000.07	Fortalecimiento de la Gestión de la Alcaldía de Tunja para mitigar riesgos y fomento de la cultura de autocontrol a	$ 5.716.666	Inversión Recursos propios	20242970

	través de la evaluación de procesos de la entidad expedida por la Unidad de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción.
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se cancelará así: **UN (01) PAGO** mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00) y SEGUNDO PAGO** por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.216.666),** previa presentación de informes respectivos por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL	**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **No. 820 DE 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 820 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	